

INF. UAI- N°08/2014



# UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

## **EVALUACION DEL SISTEMA DE TESORERIA CON FECHA DE CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

La Paz, julio 2014

**COPIA**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DNAI N° 08/2014

## INFORME

**A** : Dra. Wilma Velasco Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**SEÑORES VOCALES TSE**

**DE** : Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte  
**JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.**

Lic. Milburga Alanoca Apaza  
**AUDITOR INTERNO**

**REF.** : **EVALUACION DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - GESTION 2013**

**FECHA** : La Paz, julio de 2014

---

### 1. ANTECEDENTES

#### Orden de Trabajo

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la gestión 2014 y en cumplimiento al Memorándum DNAI – 04 / 2014 de 03/03/2014, se efectuó la Evaluación sobre el Sistema de Tesorería, por el ejercicio del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013.

#### Objetivo

El objetivo de la auditoria es emitir una opinión independiente sobre el diseño e implantación del Sistema de Tesorería en el Tribunal Supremo Electoral, así como de los instrumentos de Control Interno incorporados al mismo.

#### Objeto

Constituido por la información y documentos generados por la entidad, fueron objeto de análisis comprobantes de pago y documentos de respaldo a los mismos por pago de viáticos y estipendios en la ex Corte Departamental de Tarija.

#### Alcance

La auditoria se efectuó de acuerdo al Manual de Normas de Auditoria Gubernamental y comprendió la evaluación del diseño e implantación del Sistema de Tesorería vigente en la entidad al 31 de diciembre 2013.

#### Normativa Aplicada

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990
- Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997

**DNAI N° 08/2014**

- Normas de Auditoria Gubernamental aprobada con Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- Manual de Normas de Auditoria Gubernamental (NAG) aprobadas
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución CGR – 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001. (Actual CGE)
- Resolución Ministerial N° 1134 de 16/12/2013 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas
- Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005.
- Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, aprobado mediante Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.
- Ley N° 018 de 16/06/2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante D.SN° 29881 de 7 de enero de 2009.

### **Metodología**

A objeto de obtener evidencia suficiente y pertinente, verificamos los servicios de tesorería de la entidad, cuentas fiscales bancarias, recursos o ingresos de tesorería, recaudación de recursos, unicidad de caja, programación del flujo financiero, ejecución presupuestaria, y comprobantes de contabilidad integrada y documentación de respaldo a operaciones.

## **2. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Resultado de la auditoria "Evaluación del Sistema de Tesorería y Crédito Público" del Tribunal Supremo Electoral, se estableció el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, excepto por las deficiencias de Control Interno que se exponen en informe, no se establecieron observaciones de relevancia que ameriten el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

### **2.1 Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería sin Resolución de Aprobación.**

#### **Compatibilización del Reglamento Especifico del TSE por el Órgano Rector**

Salvador Emilio Pinto Marín, Viceministro de Presupuestos y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en nota MEFP/VPCF/DGNGP/UAD/N° 0277/2012 de 23/04/2012, cursado a Lic. Casiana Alvarez de Camacho Directora Nacional Económico Financiero del Tribunal Supremo Electoral, respecto de la compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería señala lo siguiente.

*"Al respecto, el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Tesorería, correspondiendo a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo."*

#### **Nota DNEF ST No. 804/2012 de 26 de abril de 2012**

La Directora Nacional Económico Financiero Lic. Casiana Alvares de C., en nota DNEF ST N° 804/2012, comunica al Vocal del Área Económica, que el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería del Órgano Electoral es compatible con la Norma Básica del citado Sistema.

**DNAI N° 08/2014**

Señala: "Cabe puntualizar que el proyecto de Reglamento fue remitido a la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la gestión 2011."

"Por consiguiente, para fines de su aprobación y difusión del citado Reglamento, corresponde su aprobación por Sala Plena, cuyo documento se adjunta..."

Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobado mediante R. S. N° 218056 de 30 de julio de 1997, señala lo siguiente.

**Art. 4°.- (Ámbito de aplicación)**

Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participen en los diferentes procesos.

**Art. 77°.- (Atribuciones del nivel operativo del sistema)**

El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público..., tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades.

- a) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas
- b) Elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación.
- c) Implantar registros de las operaciones financieras del sistema para su correspondiente control.
- d) Ser responsable de la administración de los recursos públicos ante la unidad o servicio de Tesorería inmediatamente superior.

**CONCLUSION**

**C.1** De lo expuesto, se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la entidad, a la fecha del presente informe no se halla aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, **(Pto. 2.1)**,

**RECOMENDACIÓN**

**R.1** Recomendamos a la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de la Ley 018 del O.E.P. Artículo 30. (Atribuciones Administrativas), Pto. 5. Expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales...", aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del TSE, para su implantación y cumplimiento por las unidades administrativas de la entidad.

**2.2 Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores de Registro Civil (Desactualizado)**

Resolución de Sala Plena No. 05/2010 de 18 de agosto de 2010 Resuelve:

*"...entre tanto se concluya el diseño organizacional del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales corresponde mantener vigentes los reglamentos internos aprobados por la Ex Corte Nacional Electoral con la finalidad de no paralizar los servicios y actividades del Órgano Electoral Plurinacional, observando que los precitados reglamentos no contravengan las normas contenidas en la Ley N° 018 del Órgano Electoral y la Ley N° 26 del Régimen Electoral..."*

**Ley 018 de 16 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional**

Art. 30 (Atribuciones administrativas) señala:

Punto 5. *“Expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.--- y la implementación de los sistemas de administración y control fiscal...”*

**VALIDACION**

La Jefe de Sección Tesorería señala: *“...Mediante Resolución de Sala Plena No. 043/2006 de fecha 28 de marzo de 2006 se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Manejo de Valores de Registro Civil, el mismo a la fecha no se ha actualizado, por lo que en la presente gestión se remitirá un Proyecto de Reglamento actualizado a consideración de Sala Plena....”*

**CONCLUSIÓN**

C.2 Del examen se establece, que Reglamento de Procedimientos de Manejo de Valores de Registro Civil utilizado por el Tribunal Supremo Electoral, a la fecha del presente informe, no ha sido actualizado por la instancia correspondiente, Dirección Nacional Económico Financiero (DNAF) de la entidad.

**RECOMENDACIÓN**

R.2 Se recomienda a la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera, Jefatura de Sección de Tesorería, cumplir con la actualización del Reglamento Interno de Procedimientos de Manejo de Valores de Registro Civil, conforme a lo dispuesto por el Art. 7° (Atribuciones del nivel operativo del sistema) de las normas básicas.

**2.3 Sistema de información de material valorado en unidades del Servicio de Registro Cívico “SERECI” carecen de uniformidad**

**SERVICIO DE REGISTRO CIVICO - “SERECI”**

SERECI	Sistema Informático utilizado
La Paz	COBAL (Almacenes) - EXCEL (Caja)
Oruro	COVAL (Almacenes y Caja)
Potosí	SIVA (Almacenes)
Cochabamba	SAMET (Almacenes)
Tarija	BACO (Almacenes)
Santa Cruz	EXCEL (Almacenes y Caja)
Beni	BACO ( Almacenes y Cajas)
Chuquisaca	EXCEL (Almacenes y Caja)
Pando	EXCEL (Almacenes y Caja)

Notas a los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2013, señala que mediante el Sistema de Valores (SIVA), se desarrolla el control de la administración del material valorado; sin embargo, no se evidencia documento que apruebe e instruya su implementación y aplicación de este sistema a nivel de las unidades operativas del Servicio de Registro Cívico.

Del examen, se evidencia que el Sistema Informático de Valores “SIVA” es aplicado únicamente por el Almacén de Valores y Tesorería del Tribunal Supremo Electoral.

## **DNAI N° 08/2014**

Asimismo, como se muestra en cuadro se establece que en los Servicios de Registro Cívico Departamentales la información de control del material valorado (ingresos, y salidas), se procesan en sistemas desarrollados por las unidades operativas según sus necesidades de información.

Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobado mediante R. S. N° 218056 de 30 de julio de 1997, señala:

### **Art. 77°.- (Atribuciones del nivel operativo del sistema)**

El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, a cargo de las tesorerías del sector público..., tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades.

c) Implantar registros de las operaciones financieras del sistema para su correspondiente control.

d) Ser responsable de la administración de los recursos públicos ante la unidad o servicio de Tesorería inmediatamente superior.

La falta de implantación del Sistema Informático de Valores "SIVA", se origina en defectos y/o limitaciones de diseño identificados por los usuarios u operadores del control de material valorado de Registro Civil.

La falta de uniformidad en el sistema de información y control de material valorado en los Servicios de Registro Cívico "SERECI", no facilita el ejercicio de control posterior.

## **VALIDACION**

La Jefe de Sección de Tesorería, señala:

*"...como se había explicado anteriormente, el Sistema de Valores SIVA, se aplica solamente a nivel del Tribunal Supremo Electoral (Encargado de Almacenes de Valores SERECI Nacional y Encargado de Registro de Descargos Sección de Tesorería), es un sistema que permite efectuar el control y seguimiento de la administración de material valorado en los SERECI's Departamentales.-- Debido a la información que proporciona (saldos, ventas por tipo de formulario), se solicitó a la Dirección Nacional de Informática ahora denominada TIC, que en base a este Sistema, se formule uno nuevo que considere las cajas y las unidades de almacenes de los SERECI's Departamentales, de modo que se pueda contar con información en línea a nivel nacional, sin embargo, pese a que se proporciono los reportes y se brindó todas las explicaciones necesarias, el sistema no se implemento hasta la fecha,..."*

Responsable de Base de Datos de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, Ing. Edwin Pérez Flores, señala:

*"...sobre la aprobación del SIVA, el sistema fue desarrollado en la Ex Corte Nacional Electoral luego fue transferido al T.S.E. junto con otros sistemas como CONTAB-F, SIRENA, REGINA, ninguno de los sistemas mencionados requirió la aprobación de la máxima autoridad ya que son usados desde hace varios años y más aun otros iniciaron operaciones por directrices del Órgano Rector como SIGMA.*

## **CONCLUSION**

**C.3** Se establece que el Sistema Informático de Valores "SIVA" a la fecha del presente informe, no ha sido implementado en las Unidades Operativas del Servicio de Registro Cívico, excepto por su aplicación en el Almacén de Valores y Tesorería del Tribunal Supremo Electoral.

**RECOMENDACION**

- R.3 Se recomienda a la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, Dirección Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, coordinar acciones orientadas al desarrollo de un programa informático para el control del Material Valorado del Registro Civil, así como de su implantación en las unidades operativas del Servicio de Registro Cívico "SERECI"

**CONCLUSIÓN GENERAL**

De lo expuesto en resultados del examen (Numeral 2), concluimos lo siguiente.

- C.1 Las políticas y procedimientos que forman parte del control interno del Sistema de Tesorería del Tribunal Supremo Electoral, ejercitados por la Dirección Superior y servidores públicos de la entidad proporcionan seguridad razonable respecto a la consecución de objetivos siguientes, efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información, así como del cumplimiento de normas y regulaciones aplicables.

Para la implantación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, del Tribunal Supremo Electoral, se requiere su formalización mediante disposición legal correspondiente.

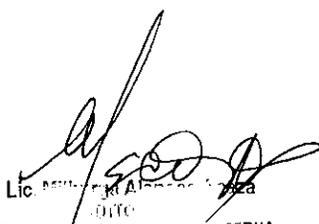
Las debilidades de control interno identificados, respecto de la falta de uniformidad en el sistema informático sobre control de la información de material valorado, si bien no afectan de manera significativa los procesos de Tesorería del Tribunal Supremo Electoral, afectan las características de generación de información útil y oportuna para el control interno apropiado.

**RECOMENDACIÓN**

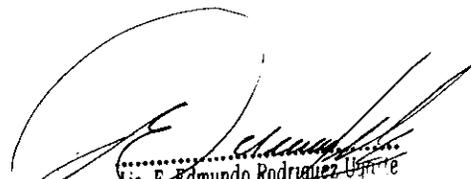
- R.1 En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25/03/1997, emitido por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), el Máximo Ejecutivo debe emitir opinión escrita sobre el contenido del presente informe dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del mismo aceptando las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la citada Resolución, las Unidades Auditadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las recomendaciones, deben presentar a la Unidad de Auditoría Interna un cronograma de implantación de las mismas, asignando las responsabilidades correspondientes para cada una de ellas, con copia a la Contraloría General de la República actual Contraloría General del Estado.

Es cuanto informamos a su autoridad para los fines consiguientes.



Lic. Edmundo Rodríguez Ugarte  
DIR. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 12199



Lic. E. Edmundo Rodríguez Ugarte  
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB 5924